



Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE

El Plan de inversiones en equipos de alta tecnología en el SNS, en adelante Plan INVEAT, es una de las inversiones contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que el Gobierno de España aprobó el pasado 27 de abril de 2021.

Tiene una dotación de 796.100.000 €, en concreto:

Actuación	Importe total	2021	2022
Renovación/Ampliación de EAT	795.845.000	399.930.000	395.915.000
Auditoría de seguimiento	255.000	70.000	185.000
Total	796.100.000	400.000.000	396.100.000

El objetivo principal de este Plan es incrementar la supervivencia global y la calidad de vida de las personas mediante el diagnóstico de enfermedades en estadios tempranos, posibilitando la intervención terapéutica rápida, con especial atención a las patologías de mayor impacto sanitario, presente y futuro, del SNS, como son las enfermedades crónicas, las enfermedades oncológicas, las enfermedades raras y las enfermedades neurológicas. Todo ello, consolidando la equidad en el acceso a la alta tecnología y mejorando la calidad asistencial y la seguridad del paciente y de los/las profesionales.

Como metas, se persiguen:

1. Reducir la obsolescencia del parque tecnológico de equipos de alta tecnología del SNS.
2. Aumentar las capacidades diagnósticas de los centros del SNS mediante la mejora de la banda tecnológica de los equipos a renovar que lo precisen.
3. Ampliar el parque tecnológico para, en primer lugar, garantizar una tasa media de densidad de equipos por 100.000 habitantes equitativa en el territorio nacional y, en segundo lugar, situar, de forma progresiva, al SNS en la media europea en términos de densidad de equipos.

Con objeto de optimizar y agilizar el procedimiento de adquisición para alcanzar las metas perseguidas, así como alcanzar la máxima eficiencia, se articula el Acuerdo Marco para el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de **equipos de SPECT-TC** para varias Comunidades Autónomas y organismos de la Administración General del Estado, los cuales serán financiados con los créditos transferidos a las Comunidades Autónomas provenientes del Plan INVEAT.



Dicho Acuerdo Marco tiene por objeto la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados, todo ello conforme establecen la disposición adicional vigésima séptima y los artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de acuerdo con lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada, encomendándose al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en adelante INGESA) la materialización y conclusión del procedimiento de adquisición centralizada.

Estos equipos se encuentran dentro del ámbito objetivo de la Orden SND/682/2021 (Anexo II), al estar clasificados como equipos médicos.

El Acuerdo Marco se divide en dos lotes según bandas tecnológicas:

- LOTE 1: EQUIPO DE SPECT-TC BANDA 1.
- LOTE 2: EQUIPO DE SPECT-TC BANDA 2.

El Plan INVEAT forma parte del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, novedoso instrumento finalista de financiación de la Unión Europea vinculado a objetivos.

Es por ello que, para la tramitación de los Acuerdos Marco que se materializarán para desarrollar el Plan INVEAT, le es de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cual establece las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, regulando ciertos aspectos relacionados con la licitación de los contratos financiados de este modo, especialmente con el fin de aplicar ágilmente los fondos europeos.

El artículo 50 del citado Real Decreto-ley establece la tramitación de urgencia de los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En consecuencia, el Acuerdo Marco para el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos de aceleradores lineales para varias Comunidades Autónomas y organismos de la Administración General del Estado, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, y su tramitación será urgente, conteniéndose en el expediente la correspondiente declaración de urgencia, motivada, principalmente, por la fecha límite establecida para la consecución de los objetivos fijados en el Plan INVEAT, septiembre de 2023, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan en el calendario establecido por la Unión Europea.

El plazo de duración es de 12 meses, sin posibilidad de prórroga.

El importe de las posibles adquisiciones de estos equipos en el plazo de duración del Acuerdo Marco es de 51.142.803,72 € (IVA excluido), y el valor estimado de 61.371.364,46 €, teniendo en cuenta la eventual modificación con una global repercusión económica al alza de hasta un 20%, en base a lo dispuesto en la disposición adicional 33 de la LCSP.

El cálculo del número estimado de unidades recogido en los pliegos regidores del Acuerdo Marco, se ha configurado mediante el número de equipos identificados como necesarios para satisfacer el objetivo



mínimo de renovación, es decir que sean renovados todos los equipos del SNS que tengan 12 o más años, de acuerdo con los datos proporcionados por el Catálogo Nacional de Hospitales del Ministerio de Sanidad.

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidos en la cláusula 8.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco encuentran su justificación en determinar unos umbrales no restrictivos que no obstaculicen la libre competencia. Se ha seleccionado un porcentaje de un 30% del presupuesto de licitación establecido para cada lote al considerar dicho importe como suficiente y acorde a la finalidad perseguida con la exigencia de las solvencias que deben acreditar los operadores económicos que opten a la licitación.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RR.HH. DEL INGESA

Javier López Jerez